



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 584 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

**VISTOS:** El Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Paita Corporation para la Asistencia y Apoyo Alimentario de Productos Hidrobiológicos en el Marco del Programa "Del Mar a la Olla".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: *"Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos"*;

Que, de conformidad con el numeral 8.6 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", la Gobernación Regional suscribió con la Asociación Paita Corporation el convenio denominado Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Paita Corporation para la Asistencia y Apoyo Alimentario de Productos Hidrobiológicos en el Marco del Programa "Del Mar a la Olla";

Que, conforme a la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 corresponde emitir la Resolución que apruebe el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Paita Corporation para la Asistencia y Apoyo Alimentario de Productos Hidrobiológicos en el Marco del Programa "Del Mar a la Olla";

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 584-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Paita Corporation para la Asistencia y Apoyo Alimentario de Productos Hidrobiológicos en el Marco del Programa "Del Mar a la Olla", el mismo que consta de doce (12) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Secretaría General y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL





**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA ASOCIACIÓN PAITA CORPORATION PARA LA ASISTENCIA Y APOYO ALIMENTARIO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DEL MAR A LA OLLA"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura - Perú, debidamente representado por el Gobernador Regional, Sr. Médico Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL PIURA**; y de otra parte la **ASOCIACIÓN PAITA CORPORATION**, identificada con RUC N° 20484323951, con domicilio legal en Jirón Junín 216 - Paita, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo **PANTELIS VASSILIS LOUIS PALANGINIS**, identificado con C.E N° 000216111, a quien en adelante se le denominará **ASOCIACIÓN PAITA CORPORATION**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado - Piura hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM que aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
- Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI que aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021.
- Decreto Supremo N° 002-2007-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-PRODUCE mediante el cual declaran de importancia estratégica y de interés nacional la promoción del consumo de Anchoveta y Pota.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Las Normas Legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La población del Departamento de Piura en especial de las zonas urbano-marginales y rurales, muestran preocupantes índices de desnutrición, originados principalmente por los inadecuados hábitos alimentarios, desconocimiento del valor proteico de los alimentos, así como por problemas de disponibilidad y uso de los mismos.

A través de los Decretos Supremos N° 002-2007-PRODUCE y N° 008-2007-PRODUCE, se declara de importancia estratégica y de interés nacional la Promoción del consumo de anchoveta y pota, así como la difusión de sus propiedades alimenticias; es así, que



mediante Resolución Suprema N° 028-2010-PRODUCE, se resuelve constituir el Consejo Nacional de Promoción del Consumo del Recurso Anchoqueta y pota, encargado de identificar y analizar la Problemática de la Cadena productiva de los referidos recursos, y de proponer estrategias y políticas necesarias para elevar su consumo entre la Población. Mediante Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI de fecha 28 de diciembre del 2013, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, cuyo objetivo general es garantizar que la población logre satisfacer, en todo momento, sus requerimientos nutricionales; asimismo, uno de sus objetivos específicos y estrategias es Implementar un marco institucional y programático sobre seguridad alimentaria y nutricional en los tres niveles de gobierno, y reducción de la desnutrición crónica infantil en niños y niñas menores de cinco años de edad de 18,1% en el 2012 al 5% en el 2021.

En consideración de la normatividad emitida, el Gobierno Regional Piura, creó en enero del 2019, el Programa Regional denominado "**DEL MAR A LA OLLA**", cuyo objetivo es impulsar el consumo de pescado para combatir la anemia y desnutrición infantil; desarrollando múltiples actividades de distribución de pescado con alto contenido proteico, omega 3 y vitaminas, que mejoraran el nivel nutricional de la población, principalmente los más vulnerables como son los niños, sensibilizando de esta manera sobre las ventajas nutricionales del consumo de recursos hidrobiológicos, con énfasis en la anchoqueta, pota, merluza y otras especies, e impulsando a su vez, la comercialización de productos pesqueros en la Región.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, según lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú de 1993, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, conduce y promueve el desarrollo regional, articulando y definiendo políticas públicas concertadas, orientadas a mejorar el bienestar de la población.

La **ASOCIACIÓN PAITA CORPORATION** es una organización de derecho privado, integrada por personas Naturales y Jurídicas, vinculadas a la actividad pesquera, que no persigue fines de lucro y sus objetivos y finalidades son entre otros, el de la promoción del aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en el marco del concepto de pesca responsable, con especial atención en la conservación del medio ambiente y el desarrollo social.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración interinstitucional entre las partes, asumiendo los compromisos y acciones necesarias para cumplir con las metas orientadas al fomento del consumo de pescado en poblaciones vulnerables, a través del Programa denominado "**DEL MAR A LA OLLA**", cuya necesidad e importancia sectorial-regional ha merecido la atención conjunta de las partes.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES

Del GOBIERNO REGIONAL PIURA.





5.1.- El Gobierno Regional de Piura, a través de la **Dirección Regional de la Producción DIREPRO**, como Órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y representante del sector pesquero, será la entidad coordinadora, encargada de realizar las acciones necesarias, para recepción de las donaciones de recursos hidrobiológicos destinadas al Programa de promoción y apoyo social denominado "**DEL MAR A LA OLLA**".

5.2.- La **DIREPRO** verificará la calidad y sanidad de los productos a ser recepcionados por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en los volúmenes y tipo concordados para la oportunidad.

5.3.- La **DIREPRO** participará de las acciones correspondientes al traslado del producto en una cámara isotérmica y distribución inmediata del recurso hidrobiológico, garantizando que el recurso llegue en óptimas condiciones.

5.4.- Asimismo, informará mensualmente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, respecto a los lugares atendidos y volúmenes entregados.

De la **ASOCIACIÓN PAITA CORPORATION**.

5.5.- Contribuir semanalmente con tres (03) TM de productos hidrobiológicos, en calidad de donación al Gobierno Regional Piura, resultantes de las faenas de pesca de la flota de sus empresas agremiadas y/o de los procesos productivos de sus plantas de procesamiento.

5.6.- Coordinar con anticipación con la **DIREPRO**, lo concerniente al lugar, punto de recojo, día y hora para efectivizar la operación de carga de los productos hidrobiológicos.

5.7.- Asegurar la calidad y sanidad de los productos a ser entregados - recepcionados por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en los volúmenes y tipo concordados para la oportunidad.

5.8.- Participar de las acciones del Programa "**DEL MAR A LA OLLA**" cuando lo estimen pertinente previa coordinación con la debida antelación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

A efectos de las coordinaciones que resulten necesarias durante la vigencia del presente Convenio, con el fin de dar fiel cumplimiento a los compromisos pactados, las partes designan como sus representantes a los siguientes funcionarios:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, a través de la **DIREPRO Piura**: a la Ing. **MARÍA JIMENEZ DE BENITES – DIRECTORA REGIONAL**.
- Por la **ASOCIACIÓN PAITA CORPORATION** al: Ing. **LIZARDO AYON VALDIVIEZO**

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** como la **ASOCIACIÓN PAITA CORPORATION**, podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberán comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**



El plazo de duración del presente Convenio es de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento; y, de aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en las direcciones domiciliarias consignadas en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar indubitadamente y por escrito, las variaciones del domicilio en casos de producirse éstas.

Los cambios de direcciones domiciliarias que puedan ocurrir, serán comunicados por escrito a la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación y de manera indubitable.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de ambas partes a través de la adenda correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente, las controversias que se presenten con relación a su interpretación serán solucionadas mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no llegar a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales de Piura

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación de la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, a la dirección domiciliaria señalada en la parte introductoria del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN:

Sin perjuicio de la libre adhesión y separación establecida en la cláusula precedente, el presente Convenio quedará resuelto:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito a través de un Acta y/o Adenda.
- 12.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos a través del presente Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





En caso que el Convenio se resuelva se mantendrán los compromisos ya asumidos hasta la extinción de los mismos.

En caso de configurarse las causales previstas en el NUMERAL 12.2 de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir a la otra una carta simple señalando la resolución del Convenio de Colaboración Interinstitucional, la cual deberá ser cursada a la dirección domiciliaria establecida como tal en la parte introductoria del presente Convenio, dentro de los quince (15) días calendario de ocurrido el hecho.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben, el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Piura a los 03 días del mes de junio de 2019, en señal de plena aceptación y absoluta conformidad.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

*Servando Gareja Correa*  
**GOBERNADOR REGIONAL**

**Servando Gareja Correa**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Pantelis Vassilis Louis Palanginis**  
Presidente  
ASOCIACION PAITA  
CORPORATION